

JORGE EGAS PEÑA  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA

CONSIDERANDO:

Que Filanbanco S.A de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, se encuentra sujeto a un programa de estabilización;

Que Filanbanco S.A ha resuelto amortizar el patrimonio contable, creando provisiones para valoración de activos; y, ha solicitado a la Junta Bancaria someterse a un "Programa de Reestructuración", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera;

Que la Junta Bancaria en sesión de 2 de diciembre de 1998, en conocimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de Filanbanco S.A celebrada el 26 de noviembre de 1998; de la solicitud presentada por dicha entidad; de los informes elaborados por la Intendencia Nacional de Bancos y Grupos Financieros, y, del Programa de Reestructuración elaborado por la Superintendencia de Bancos, autorizó al Superintendente de Bancos la expedición de la presente resolución, y.

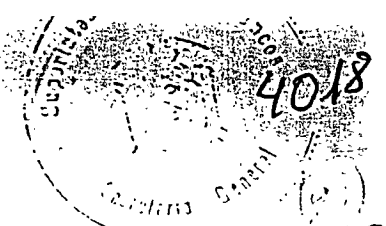
En ejercicio de sus atribuciones legales,

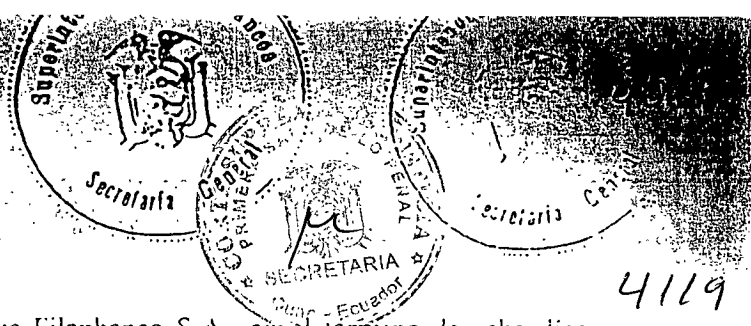
RESUELVE:

ARTICULO 1 - SOMETER a Filanbanco S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera: a un Programa de Reestructuración, a solicitud de parte y por hallarse incursa dicha entidad financiera en las disposiciones constantes en los artículos 146 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y 31 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado.

ARTICULO 2.- APROBAR el Programa de Reestructuración para el fortalecimiento de Filanbanco S.A, elaborado por la Superintendencia de Bancos

ARTICULO 3 - DECLARAR reducido el capital suscrito y pagado de Filanbanco S.A. a un mil 00/00 sucres (S/ 1.000), representado por diez acciones ordinarias y nominativas de cien 00/00 sucres (S/ 100) cada una, numeradas de la 3'000.001 a la 3'000.010.





ARTICULO 4.- DISPONER que Filanbanco S.A., en el término de ocho días, proceda obligatoriamente a aumentar su capital, en los términos previstos en el Programa de Reestructuración.

ARTICULO 5.- COMUNICAR al Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos, AGD, para que proceda a solicitar al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, la emisión de Bonos del Estado, en el monto requerido para la reposición del patrimonio y pago de obligaciones con el Banco Central del Ecuador, en los plazos, tasas de interés y más condiciones que serán establecidos por la Agencia de Garantía de Depósitos, de conformidad con la ley y el Programa de Reestructuración

ARTICULO 6.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil proceda a inscribir la presente resolución en los registros a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en el inciso 1 del artículo 51 de la Ley de Registro e Incripciones.

ARTICULO 7.- DISPONER que la Superintendencia de Bancos supervise el cumplimiento del Programa de Reestructuración, el que de no ser ejecutado parcial o totalmente, dará lugar para que Filanbanco S.A. sea sometido al Proceso de Saneamiento previsto en la ley

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho

Dr. Jorge Egas Peña  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA BANCARIA

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor doctor Jorge Egas Peña, Superintendente de Bancos-Presidente de la Junta Bancaria, en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho - LO CERTIFICO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Certifico que es fiel copia del original

Dr. Luis Larrea Bealézar  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DE LA JUNTA BANCARIA

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
ES FIEL COMPUSA

Ldo. Pablo Cobo Luna  
PROSECRETARIO

03 DIC. 1998

PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN DE FILANBANCO S.A.

4120

En aplicación de lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial de 1 de diciembre de 1998; en atención a la comunicación fechada el 1 de diciembre de 1998 por el abogado Juan Franco Porras, Gerente General de Filanbanco S.A., en la que, por encargo del Directorio de su representado solicita que éste sea sometido al proceso de reestructuración previsto en el antes indicado artículo 23; y, finalmente, teniendo en cuenta que la Junta General de Accionistas de Filanbanco S.A. reunida el 26 de noviembre de 1998 resolvió reducir el patrimonio contable de esa entidad a un mil sucres, la Junta Bancaria, atendiendo la propuesta del Superintendente de Bancos, somete a Filanbanco S.A. al siguiente programa de reestructuración:



1. Redúcese el capital suscrito de Filanbanco S.A. a un mil sucres, representado por diez acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, numeradas del 3'000.001 al 3'000.010, de aquellas contenidas en el título 12b, emitido el 13 de abril de 1998. En consecuencia, las restantes acciones representativas del mencionado capital quedan amortizadas, circunstancia que deberá ser registrada de inmediato tanto en el Libro de Acciones y Accionistas de la entidad, como en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Las diez acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, representativas de la totalidad del actual capital suscrito de Filanbanco S.A., las cuales son de propiedad de Intral Panamá S.A., deberán ser transferidas de inmediato a la AGD, por su valor nominal.
2. Cumplido lo anterior, la AGD, como accionista única de Filanbanco S.A., deberá nombrar a los nuevos administradores del Banco, procurando que se efectúe una transición ordenada de la administración.
3. Los anteriores administradores deberán presentar un balance con sus respectivos anexos, que refleje la situación financiera de Filanbanco S.A. y sus subsidiarias o afiliadas, con corte al 2 de diciembre de 1998.
4. Como parte de este programa de reestructuración, los nuevos administradores, en un plazo de 30 días, deberán presentar a la AGD los programas de reducción de gastos, venta de bienes inmuebles y cronograma de recuperación de cartera vinculada a los anteriores accionistas o administradores, y adoptarán las medidas pertinentes que permitan viabilizar una rápida negociación del banco, mediante la aplicación de los mecanismos previstos en la ley que en su oportunidad se determine.

2072

Para tal efecto, tomarán en cuenta los informes que presentarán los auditores especiales que fueron designados como parte del Programa de Estabilización al que Filanbanco S.A. estaba sujeto hasta esta fecha.

- SECRETARIA  
Ecuador
- 4121
5. La AGD deberá solicitar Bonos del Estado al Ministerio de Finanzas y Crédito Público, por el monto necesario para cubrir el requerimiento actual de patrimonio técnico de Filanbanco S.A., esto es, el equivalente en sucres a 140 millones de dólares de los Estados Unidos de América, y adicionalmente, por el saldo del endeudamiento de Filanbanco S.A. con el Banco Central del Ecuador.

Los indicados Bonos del Estado servirán para que la AGD capitalice a Filanbanco S.A. (140 millones de dólares de los Estados Unidos de América), debiendo, en consecuencia, recibir dicha AGD las acciones respectivas. El saldo será entregado por la AGD a Filanbanco S.A., y, con él, Filanbanco S.A. pagará todos los créditos que actualmente mantiene con el Banco Central del Ecuador, por lo que la AGD, en ese monto, será acreedora de Filanbanco S.A.

6. Los antiguos accionistas de Filanbanco S.A., y principalmente Intral Panamá S.A., deberán constituir, inmediatamente, un fideicomiso mercantil al que se transferirá bienes inmuebles, distintos a los de Filanbanco S.A. o sus subsidiarias o afiliadas, cuyo valor no será menor a 65 millones de dólares de los Estados Unidos de América, los cuales servirán como respaldo o fuente de pago para cubrir el valor de cualquier activo de riesgo irrecuperable adicional de Filanbanco S.A. que sea considerado como tal por parte de los auditores especiales que fueron designados dentro del Programa de Estabilización de Filanbanco S.A., lo cual deberá contar con la aprobación de la Superintendencia de Bancos y las pérdidas que se haya sufrido hasta el 2 de diciembre de 1998.

Los activos de riesgo y pérdidas aquí referidos, una vez determinados, deberán ser transferidos también a ese mismo fideicomiso mercantil, como parte del activo de éste, y, simultáneamente, dicho fideicomiso mercantil asumirá un pasivo, por un valor igual al valor nominal de los activos y pérdidas que le sean transferidos, pasivo que será de aquellos que tenga Filanbanco S.A. con la AGD.

Tanto los activos de riesgo como los bienes inmuebles aquí referidos, servirán como fuente de obtención de recursos para cubrir el pasivo asumido por el mismo fideicomiso mercantil. También se aplicará, al mismo objetivo, el sobrevalor que pueda obtener la AGD en la venta de las acciones de Filanbanco S.A. de que sea titular, sobrevalor que será el excedente obtenido sobre la inversión en acciones efectuada, más su costo financiero, calculado a la tasa pasiva referencial del Banco Central del Ecuador, vigente semanalmente, hasta la fecha de pago del precio de venta.

